



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**ÓRGANO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

**Panamá, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).**

**VISTOS:**

La Firma Forense OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de EVIDELIA RIVERA PÉREZ, RIGOBERTO PÉREZ DÍAZ, ALEXIS ALBERTO PÉREZ RIVERA, ARIS ALBERTO PÉREZ RIVERA Y TERESA PÉREZ DE LA FLOR, en su condición de víctimas sobrevivientes de RIGOBERTO PÉREZ RIVERA (Q.E.P.D.), presentó ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, demanda contencioso administrativa de indemnización para que se condene a la POLICÍA NACIONAL (ESTADO PANAMEÑO) al pago de la suma de B/.12,465,000.00, en concepto de daños y perjuicios, materiales y morales, derivados del delito de Homicidio Culposo cometido en perjuicio de RIGOBERTO PÉREZ RIVERA (Q.E.P.D.), por el cual fue declarado penalmente responsable HÉCTOR VIONEL LÓPEZ FRÍAS (Cfr. fs. 11-33 del expediente).

Esta acción resarcitoria fue admitida por el Magistrado Sustanciador mediante Resolución del 17 de noviembre de 2021; en dicho acto también se ordenó enviar copia de la misma al Director General de la Policía Nacional, para que rindiera un informe explicativo de conducta, se le corrió traslado al Procurador para que contestara la demanda, y se abrió la causa a pruebas (Cfr. f. 399 del expediente).

Evacuados los anteriores trámites y las demás etapas procesales correspondientes, se encuentra el presente proceso en estado de resolver el

fondo; labor a la cual se aboca este Tribunal, no sin antes hacer una síntesis de los hechos y el Derecho que fundamentan las pretensiones de la parte actora, así como la posición que al respecto tienen el funcionario acusado, y quien representa sus intereses, el Procurador de la Administración.

**I. PRETENSIONES PROCESALES; HECHOS U OMISIONES QUE FUNDAMENTAN LA DEMANDA; NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLADAS Y CÓMO LO HAN SIDO.**

La parte actora solicita a este Tribunal que declare la responsabilidad civil - *derivada del delito*- de la POLICÍA NACIONAL (ESTADO PANAMEÑO), a raíz del Homicidio Culposo cometido en perjuicio de RIGOBERTO PÉREZ RIVERA (Q.E.P.D.), por el cual fue declarado penalmente responsable Héctor Vionel López Frías, servidor público en ejercicio de sus funciones.

Como consecuencia de lo anterior, pide que condene a la POLICÍA NACIONAL (ESTADO PANAMEÑO) al pago de la suma de B/.12,465,000.00, en concepto de "*...daños materiales, morales, lucro cesante, daño emergente y gastos del proceso...*", los cuales desglosa de la siguiente manera:

- B/.4,000,000.00 para EVIDELIA RIVERA PÉREZ (madre) distribuidos así: B/.350,000.00, en concepto de daño emergente; B/.500,000.00, en concepto de lucro cesante; B/.2,950,000.00, en concepto de daño moral; y B/.200,000.00, en concepto de gastos del proceso.
- B/.3,515,000.00 para RIGOBERTO PÉREZ DÍAZ (padre) distribuidos así: B/.50,000.00, en concepto de daño emergente; B/.500,000.00, en concepto de lucro cesante; B/.2,950,000.00, en concepto de daño moral; y B/.15,000.00, en concepto de gastos del proceso.
- B/.1,975,000.00 para ALEXIS ALBERTO PÉREZ RIVERA (hermano) distribuidos así: B/.500,000.00, en concepto de lucro cesante; y B/.1,475,000.00, en concepto de daño moral.